



CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Servicio Nacional de Capacitación y Empleo del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 96/2012  
30 de diciembre del 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1279/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.



RANCAGUA, 31 DIC 13\*004406

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 96, de 2012, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE

✓

NOMBRE: ESTERINE VALERIO  
FIRMA:   
FECHA: 31-12-13



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S. N° 59/13

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 96,  
DE 2012, SOBRE AUDITORIA EFECTUADA  
EN EL SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, DE LA  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS.

---

RANCAGUA, 30 de diciembre de 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 96, de 2012, sobre examen de cuentas de los gastos por concepto de Bono de Capacitación para Trabajadores Activos y Subsidio al Empleo, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la Entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Sra. Alejandra Andrade Bobadilla.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 96, de 2012, y las respuestas del servicio a dicho documento remitidas mediante oficios ord. N°s 173, 665 y 1.455, de 13 de febrero, 12 de junio y 12 de diciembre, todos de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la Entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
HÉCTOR PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**1.- Observaciones que se subsanan**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II. 1.	En el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se generan datos presupuestarios y contables del nivel regional; sin embargo, no se dispone del respaldo de las operaciones registradas, en atención a que su ingreso al referido sistema, como los pagos de las obligaciones devengadas, se realiza en el nivel central del servicio.	Mediante oficio ord. N° 173, de 13 de febrero de 2013, el Servicio informó que de acuerdo a procedimientos internos, algunas Direcciones Regionales, como es el caso de la VI Región, tienen desconcentrados los registros de devengos de las operaciones, salvo en el caso de los bonos, debido a que por la naturaleza del programa, el bono es adjudicado al beneficiario, pero no se tiene certeza del Organismo Técnico de Capacitación, en donde será ejecutado, por lo que el proceso de devengo y pago está centralizado en la Dirección Nacional. No obstante ello, agrega, la Dirección Regional mantiene respaldos de cada curso enviado para su pago. Lo anterior, fue reiterado por la autoridad en su oficio ord. N° 1.455, de 12 de diciembre, del mismo año, al señalar que los antecedentes que respaldan las transacciones financieras contables se encuentran en el Departamento de Administración y Finanzas del nivel central, dado que el proceso de pago se encuentra centralizado.	Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora procede a aceptar los argumentos expuestos por la autoridad en su oficio de respuesta.	En tales circunstancias, corresponde subsanar la observación planteada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III. b.	<p>Respecto del sumario administrativo instruido mediante la resolución N° 1.071 del 2011, cuya causa se sobreseyó mediante la resolución N° 4.652 de la misma anualidad, por cuanto los personeros se encontraban desvinculados del servicio a la fecha de apertura de sumario.</p> <p>En lo relativo a las responsabilidades penales y civiles, por una parte, no se han establecido los montos involucrados, ya que sólo se dispone de los datos de un curso (Cultivo de Flores Bajo Plástico, Programa Mujeres Jefas de Hogar 2010, en la comuna de Coltauco), en el cual se habría pagado la suma de \$3.278.820, por sobre los montos incluidos en el convenio marco, y por otra, no se han iniciado acciones para perseguir las responsabilidades comprometidas.</p>	<p>Mediante oficio ord. N° 665, de 12 de junio de 2013, la autoridad informó que con fecha 29 de mayo de 2013, el servicio procedió a entregar al Ministerio Público, Fiscalía Local de Rancagua, la demanda del caso Programa Mujeres Jefas de Hogar y Programa Becas MYPE, del presupuesto Sector Público año 2009, cuyo RUC es el 1300538353-0.</p> <p>Luego, mediante oficio ord. N° 1.455, de 12 de diciembre de 2013, la entidad informó que se solicitó al Consejo de Defensa del Estado, que iniciara las correspondientes acciones judiciales.</p>	<p>Se constató que con fecha 29 de mayo de 2013, el servicio interpuso ante la Fiscalía Local de Rancagua, la demanda del caso Programa Mujeres Jefas de Hogar y Programa Becas MYPE, del presupuesto Sector Público año 2009, cuyo RUC es el 1300538353-0.</p> <p>Además, se comprobó que mediante oficio ord. (JUR.) N° 331/1.493, de igual fecha, del Director Nacional (S), solicitó al Consejo de Defensa del Estado, iniciar las correspondientes acciones judiciales.</p>	<p>En atención a que el Servicio cumplió con iniciar las acciones para perseguir las responsabilidades penales y civiles comprometidas, corresponde subsanar la observación planteada.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que, sobre la materia, realizará la Unidad de Fiscalía de este Organismo Superior de Control.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2.- Observaciones que se mantienen**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. a.	<p>Se contabilizan como devengado, compromisos financieros por concepto de futuras capacitaciones, en circunstancias que a esa data no se ha perfeccionado la operación desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable.</p> <p>En efecto, los Bonos de Capacitación a Trabajadores Activos pagados como generados presupuestariamente en el año 2012 alcanzan a \$130.732.700 y alrededor de \$1.000.000.000 se arrastran como deuda exigible del año anterior.</p>	<p>Mediante oficio ord. N° 173, de 13 de febrero de 2013, el Servicio informó que solicitaría un pronunciamiento al nivel central de este Órgano Contralor, respecto al reconocimiento de la deuda flotante 2012 (item bonos) asociada al RUT SENCE.</p> <p>Luego, en su oficio ord. N° 1.455, de 12 de diciembre, del mismo año, la entidad reiteró los argumentos entregados con ocasión del preinforme de observaciones, al señalar que la División de Contabilidad de esta Contraloría General de la República solicitó al Servicio Nacional, el detalle de la composición de la deuda flotante año 2012, esto es, las obligaciones devengadas y no pagadas durante el ejercicio 2011, detalle que contenía el R.U.T del servicio para los compromisos y devengos asociados a los programas auditados, no realizando reparo alguno, y por ende, autorizando la totalidad de la deuda flotante para el presente ejercicio presupuestario, acompañando nuevamente como respaldo, copia del decreto (H) N° 889, de 6 de julio de 2012, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo</p>	<p>Sobre la materia, cabe señalar que el servicio no proporcionó nuevos antecedentes que permitieran desvirtuar el alcance advertido.</p> <p>Además, cabe indicar que a través del dictamen N° 65.351, del 22 de octubre de 2012, la División Análisis Contable de esta Contraloría General de la República precisó que en lo sucesivo, el servicio deberá devengar los gastos conforme los servicios sean efectivamente prestados y se pueda determinar su monto en forma fehaciente, con el propósito de reflejar, tanto la deuda en el momento que se origine, como el gasto en el periodo de su realización.</p>	<p>En atención a lo expuesto, corresponde mantener íntegramente la observación planteada.</p>	<p>El servicio deberá adoptar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Contraloría General de la República, mediante oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y oficio N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables del Sector Público, que permita asegurar el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que los servicios, instituciones y demás entidades del sector público realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones, entre ellos, los referidos a transferencias otorgadas.</p> <p>Asimismo, deberá disponer las acciones que le permitan</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		y Previsión Social, Capítulo 5, Programa 01, a través del cual, entre otros, autoriza el incremento en el subtítulo 34, ítem 07, Deuda flotante.			dar cumplimiento a lo dispuesto por la División Análisis Contable de esta Contraloría General de la República, a través del dictamen N° 65.351, del 22 de octubre de 2012. Al respecto, esa entidad deberá informar a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar en futuros programas de fiscalización que se practiquen en esa repartición pública.
I. a.	El SENCE utilizó su propio RUT como sujeto de las obligaciones por concepto de futuras capacitaciones, según se advierte en el registro auxiliar contable asociado al identificador SIGFE N° 158030, por \$1.009.817.906.	En su oficio, el Servicio reitera los argumentos entregados con ocasión del preinforme de observaciones, al señalar que la División de Contabilidad de esta Contraloría General de la República solicitó al nivel del SENCE, el detalle de la composición de la deuda flotante año 2012, esto es, las obligaciones devengadas y no pagadas durante el ejercicio 2011, detalle que contenía el R.U.T del servicio para los compromisos y devengos	Sobre la materia, cabe señalar que el servicio no proporcionó nuevos antecedentes que permitieran desvirtuar el alcance advertido.	En atención a lo expuesto, corresponde mantener íntegramente la observación planteada.	El servicio deberá disponer las acciones tendientes a evitar la reiteración de la situación expuesta, considerando, tal como fue señalado en el informe final que se analiza, que la limitante de registros en el SIGFE, es una situación que debe ser resuelta en las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		asociados a los programas auditados, no realizando reparo alguno, y por ende, autorizando la totalidad de la deuda flotante para el presente ejercicio presupuestario, acompañando nuevamente como respaldo, copia del decreto (H) N° 889, de 6 de julio de 2012, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través del cual, entre otros, autoriza el incremento en el subtítulo 34, ítem 07, Deuda flotante.			instancias pertinentes. Al respecto, esa entidad deberá informar a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar en futuros programas de fiscalización que se practiquen en esa repartición pública.
I. b.	Se efectúan pagos de cursos de capacitación con cargo a la cuenta 11401 Anticipo a Proveedores, debiendo imputarse directamente a los rubros respectivos del presupuesto. Además, no fue posible aclarar la debida correspondencia entre los débitos y créditos de la cuenta "Anticipo a Proveedores", permaneciendo al término de la fiscalización, por	Sobre la materia, la autoridad regional informa en su respuesta que en la medida que se realizan los pagos y a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos por el programa Chile Paga, éstos se reflejan a nombre del proveedor mediante la cuenta de anticipo, lo que es regularizado antes del 31 de diciembre de cada año, conforme lo establece las instrucciones de cierre emanados de Contraloría General de la República. Como respaldo, adjunta la cartera financiera de la cuenta 11401 Anticipo a Proveedores, la que al 31 de diciembre de 2012 establece que el saldo final es \$0, por tanto los movimientos originados y registrados se encuentran regularizados.	Sin perjuicio que al cierre del ejercicio 2012, la cuenta 11401 Anticipo a proveedores, no presenta saldo, el servicio mantiene el procedimiento de registrar los pagos efectuados por concepto de cursos de capacitación con cargo a la citada cuenta de activo.	En atención a lo expuesto, corresponde mantener íntegramente la observación planteada.	El servicio deberá adoptar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Contraloría General de la República, mediante oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y oficio N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables del Sector Público, que permita asegurar el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	aclarar la suma de \$891.055.879, en cuyo monto se incluyen operaciones del Bono de Capacitación a Trabajadores.				servicios, instituciones y demás entidades del sector público realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones, entre ellos, los referidos a transferencias otorgadas. Al respecto, esa entidad deberá informar a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar en futuros programas de fiscalización que se practiquen en esa repartición pública.
I. c.	Se verificó que existen, a lo menos, \$19.412.855 registrados con signo negativo al haber de la cuenta 11102, Banco Estado, incumpliendo la normativa sobre la materia, que restringe las contabilizaciones con signo negativo	Mediante oficio ord. N° 173, de 13 de febrero de 2013, el Servicio informó que los registros por un total de \$19.412.855 con signo negativo, corresponden a registros de anticipos de proveedores que fueron totalmente reversados, de acuerdo a las opciones que entrega SIGFE, y que posteriormente se registraron correctamente rebajando la deuda flotante. La reversión de los anticipos se ve reflejada como	Sobre la materia, cabe señalar que el servicio no proporcionó nuevos antecedentes que permitieran desvirtuar el alcance advertido. Aún más, tal como fue señalado en el análisis de la observación anterior, el servicio mantiene el	En atención a lo expuesto, corresponde mantener íntegramente la observación planteada.	El servicio deberá adoptar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Contraloría General de la República, mediante oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y oficio N° 54.900, de 2006, sobre



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>únicamente para cuando la normativa legal o contable así lo determina, esto es en cuando se trate de contrapartidas presupuestarias.</p>	<p>movimientos en negativo dentro de la cuenta banco y la cartera del cliente dentro del área transaccional.            Luego, en su oficio ord. N° 1.455, de 12 de diciembre, del mismo año, la entidad reitera el origen de los citados anticipos, así como también, su tratamiento posterior a través de su compensación, los que pueden ser identificados en SIGFE.</p>	<p>procedimiento de registrar los pagos efectuados por concepto de cursos de capacitación con cargo a la cuenta de activo anticipos de proveedores, los que al momento de ser reversados, ocasiona los movimientos en negativo dentro de la cuenta banco.</p>		<p>Procedimientos Contables del Sector Público, que permita asegurar el adecuado registro de los hechos económicos o transacciones que los servicios, instituciones y demás entidades del sector público realizan en el desarrollo de sus respectivas gestiones, entre ellos, los referidos a transferencias otorgadas.            Al respecto, esa entidad deberá informar a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar en futuros programas de fiscalización que se practiquen en esa repartición pública.</p>
II. 2.	<p>Mediante la resolución N° 7.088 del 2011, se rectificó, fuera del portal Mercado Público, la</p>	<p>En su oficio ord. N° 1.455, de 12 de diciembre de 2013, la entidad reiteró lo expuesto en su respuesta al informe final, atendido que se trató de un tema puntual que, si bien es cierto,</p>	<p>Al respecto, cabe señalar que la materia bajo análisis se encuentra normada en la ley N° 19.886, ley de</p>	<p>En atención a lo expuesto, corresponde mantener</p>	<p>El servicio deberá disponer las medidas de control que aseguren el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la ley N°</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	adjudicación de la licitación 45-40-LP11, aprobada por la resolución N° 6.785 de esa misma anualidad, aduciendo el artículo 62 de la ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, en circunstancias que ésta no obedece a una aclaración ni rectificación de errores, sino a la modificación de los adjudicatarios en la referida licitación.	no cumplió con la ritualidad exigida, vale decir, reclamar del rechazo de la propuesta por el Portal Mercado Público, no es menos exacto, que dejar fuera de la adjudicación al proponente pese a cumplir con las exigencias requeridas por la licitación pública en cuestión, habría significado un mal mayor, de allí que se determinó aceptar la oferta de GEF Capacitación y Servicios Limitada, fundado en el artículo 62, de la ley N°19.880, que permite a la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión podrá de oficio rectificar, entre otros, hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo, para cuyo fin se dictó la resolución exenta N° 7.088, de 10 de agosto de 2011, del Director Nacional Subrogante del SENCE, cuya copia se adjunta.	bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en el decreto N° 250, de 2004, que aprueba su reglamento. Por otra parte, cabe consignar que el artículo 62, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que es aludido por el servicio en su respuesta, dispone que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de	íntegramente la observación planteada.	19.886, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en el decreto N° 250, de 2004, que aprueba su reglamento, informando de ello a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda realizar en futuros programas de fiscalización que se practiquen en esa repartición pública.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, circunstancias que en la especie no concurren. Además, tal como fue señalado en el informe final que se analiza, los procesos en análisis se encuentran reglados, incluyendo las instancias de reclamación, lo que tampoco fue observado por el servicio.		
II. 3.	No se han implementado mecanismos para dejar constancia del detalle de las liquidaciones y reliquidaciones de los subsidios de la ley N° 20.338, que crea el Subsidio al Empleo, con la identificación de los funcionarios responsables de dicho proceso,	Mediante oficio ord. N° 173, de 13 de febrero de 2013, la entidad reiteró lo expuesto en su respuesta al informe final, señalando que el proceso de pagos se encuentra concentrado en el nivel central y, por tanto, no existen responsables regionales dentro del proceso, lo anterior, implica que la información y detalle de liquidaciones y reliquidaciones no se encuentra en las Direcciones Regionales. Asimismo, indica que los registros establecidos en el SIGFE se realizan con la	Sin perjuicio que de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 2.006, de 25 de marzo de 2013, de la Dirección Nacional del SENCE, el proceso de reliquidación y pago anual, y solicitar los reintegros corresponde a la Unidad de Subsidio al Empleo, dependiente del	En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada.	En consideración a las normas impartidas por la Contraloría General aprobadas mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría, la entidad deberá adoptar los mecanismos de control que estime pertinentes en relación al proceso de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de bases sobre procedimientos administrativos, sobre el principio de escrituración de los actos de la administración.</p> <p>A objeto de validar en parte los pagos asignados a trabajadores y empleadores, fue necesario solicitar al SENCE la elaboración de una liquidación Ad Hoc, diseñada para los fines de la presente revisión.</p>	<p>finalidad de entregar un detalle estadístico de los montos y beneficiarios asociados a cada región, dado que esta información debe ser reportada a la entidad encargada de la supervisión de este programa, sin embargo, a partir de este año, no se efectuará desagregación regional del presupuesto del programa, por lo tanto, estará todo asociado al nivel central de este servicio.</p> <p>Ahora, mediante oficio ord. N° 1.455, de 12 de diciembre de 2013, la entidad señaló que respecto de las liquidaciones y reliquidaciones, no existen actos administrativos escriturados, sino que éstas son efectuadas al igual que el pago mensual del beneficio, mediante sistemas electrónicos, a saber, planillas excel.</p> <p>Añadió que sólo la concesión del subsidio al empleo y su rechazo constan en resoluciones administrativas, tal como lo señala el capítulo 5, Concesión del Subsidio, numeral 5.3, Resolución, párrafos uno y final, de la Circular N°2.536 de 24 de junio de 2009, de la Superintendencia de Seguridad Social.</p> <p>Finalmente, comenta que la Unidad de Subsidio al Empleo, dependiente del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, creada por Resolución Exenta</p>	<p>Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, cabe señalar que el dejar constancia del detalle de las liquidaciones y reliquidaciones del subsidio en comento, con la identificación de los funcionarios responsables, constituiría una instancia de control de dicho proceso a nivel regional.</p> <p>Lo anterior, considerando la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los sistemas electrónicos que la entidad señala utilizar.</p>		<p>liquidaciones y reliquidaciones del subsidio en comento, informando de ello a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días, sin perjuicio que la materia sea incorporada en futuros programas de fiscalización que se practiquen en ese servicio.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		N°2.006 de 25 de marzo de 2013, de la Dirección Nacional del SENCE, tiene, entre otras funciones, realizar el proceso de reliquidación y pago anual, y solicitar los reintegros que correspondan, según consta de los numerales 3 y 3.5, de la aludida resolución.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Transcribese al Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)